

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

TIPO DE INFORME:	Preliminar:		Final	X
-------------------------	--------------------	--	--------------	----------

1. **TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 371 de 2010 en los procesos de Participación Ciudadana y Control Social.
2. **FECHA DE LA AUDITORÍA:** 10 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018.
3. **PERIODO EVALUADO:** 01 de enero hasta 31 de agosto de 2018.
4. **PROCESO AUDITADO:** Gestión de Comunicaciones, Gestión Estratégica, Gestión Jurídica y Gestión para la Prestación y Emisión del Servicio de Televisión.
5. **LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:** Miguel Fernando Vega Rodríguez Secretario General, Hernán Guillermo Roncancio Profesional Universitario de Planeación, Lorena Valentina Guerrero Hinestrosa Coordinadora de Prensa y Comunicaciones, Claudia Ximena Márquez Ramírez Directora Operativa.
6. **AUDITORES:** Jizeth Hael González Ramírez.
7. **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital": De los procesos de la participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Capital.
8. **ALCANCE:** Verificar que los procesos de gestión de Canal Capital que garantizan la participación ciudadana, cumplan con las actividades establecidas en el procedimiento de "Participación ciudadana" de conformidad con la normatividad vigente, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.
9. **CRITERIOS:**
 - Constitución Política de Colombia.
 - Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".
 - Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
 - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
 - Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
 - Ley 489 de 2015 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Acuerdo 131 de 2004 "Por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 380 de 2009 "Por el cual se modifica el Acuerdo 131 de 2004"
- Decreto 2232 de 1995 "por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos".
- Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital"
- Procedimientos y manuales relacionados con los procesos Jurídicos y de Gestión de las Comunicaciones.
- Las demás normas pertinentes relacionadas con el objetivo de la auditoría.

10. METODOLOGÍA: De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

- **Planear:**
 - Elaboración del Plan de auditoría.
 - Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
 - Preparar las encuestas en formularios (google), papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado y actividades en común con procesos adyacentes.
- **Hacer:**
 - Verificación documental del procedimiento asociado al proceso de Participación Ciudadana.
 - Solicitud de información mediante memorandos a los líderes de los procesos de Prensa y Comunicaciones, Dirección Operativa y Atención al Ciudadano.
 - Recolección y verificación de la información obtenida de encuestas a través de formularios (google) y evidencias documentales remitidas.
 - Entrega del Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados.
- **Verificar:**
 - Análisis de la información remitida por los procesos auditados, respuestas de encuestas de los procesos adyacentes, soportes y verificación del cumplimiento de conformidad con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y demás normas aplicables definidas para la auditoría.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

11. SITUACIONES GENERALES:

- 11.1.** El "Manual para el control de documentos del Sistema Integrado de Gestión" con código EPLE-MN-002, versión 3 con fecha 11-07-2016, en el numeral 3.8.11 establece en el literal a):

"3.8.11 Encabezado (Obligatorio): **TODOS** los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión deben contener:

- a) Logotipo o emblema de Canal Capital (lado superior izquierdo)"

Se evidenció que el procedimiento "Participación ciudadana", código: EPLE-PD-012, versión 1, fecha de vigencia 18-11-2015, no cumple con lo establecido anteriormente, por lo cual se relaciona un ejemplo de lo evidenciado:



Logotipo – Procedimiento "Participación Ciudadana".



Logotipo o emblema oficial (vigente) de Canal Capital.

- 11.2.** Se observó que el Procedimiento de Participación Ciudadana, código: EPLE-PD-012, se encuentra desactualizado en sus políticas de operación como se detalla a continuación:

Procedimiento de Participación Ciudadana	Información Actual
<p>Los espacios destinados para la participación ciudadana en el Canal Capital son:</p> <ol style="list-style-type: none"> El espacio del defensor del televidente definido por el Acuerdo 002 de 2011 de la ANTV "Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta.", y corresponde al espacio definido en el acuerdo para la participación de los televidentes. Servicio a la ciudadanía. 	<p>Políticas de operación desactualizadas teniendo en cuenta que la ANTV para el mismo año emitió el Acuerdo 003 en el que se modifica el artículo 37 "Información a la Comisión Nacional de Televisión sobre el horario y duración del espacio del Defensor del Televidente".</p>

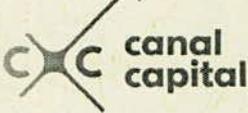
- 11.3.** Posterior a la verificación de cumplimiento de las actividades establecidas en el Procedimiento de Participación Ciudadana, código: EPLE-PD-012, versión 1, se observó que los productos relacionados en las actividades No.1 al No.3 y No.7 al No.11, no son elaborados por los responsables, incumpliendo el objetivo del procedimiento establecido: "Promover de

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

forma permanente la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos y en la gestión institucional”.

- 11.4.** Una vez verificado el normograma establecido en el procedimiento se evidenció que cuenta con desactualización normativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

Información normograma procedimiento	Información Actual
Acuerdo 02 1998 "Por el cual se dictan normas para la atención integral de los desplazados por la violencia y se dictan otras disposiciones"	Decreto 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 181 de 2004 "Por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, y se dictan otras disposiciones".	Citación incorrecta, el Acuerdo es 131 de 2004 "Por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, y se dictan otras disposiciones".
Decreto 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"	Modificado por el art. 23, Decreto Distrital 527 de 2014.
Decreto 505 de 2007 "Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales"	Modificado por el art. 23, Decreto Distrital 527 de 2014.
Decreto 460 de 2008 "Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006"	Modificado por el art. 23, Decreto Distrital 527 de 2014.
Decreto 652 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales"	Derogado por el art. 14, Decreto Distrital 591 de 2018.
Resolución 002 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta."	Citación incorrecta, toda vez que la Resolución es un Acuerdo de la ANTV del año 2011.
Decreto 380 de 2009 "Por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa de las entidades públicas y localidades".	Citación incorrecta de la norma, toda vez que esta se refiere a un Acuerdo más no a un Decreto como se encuentra citado en el procedimiento.
Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información	No se encuentra contemplada.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

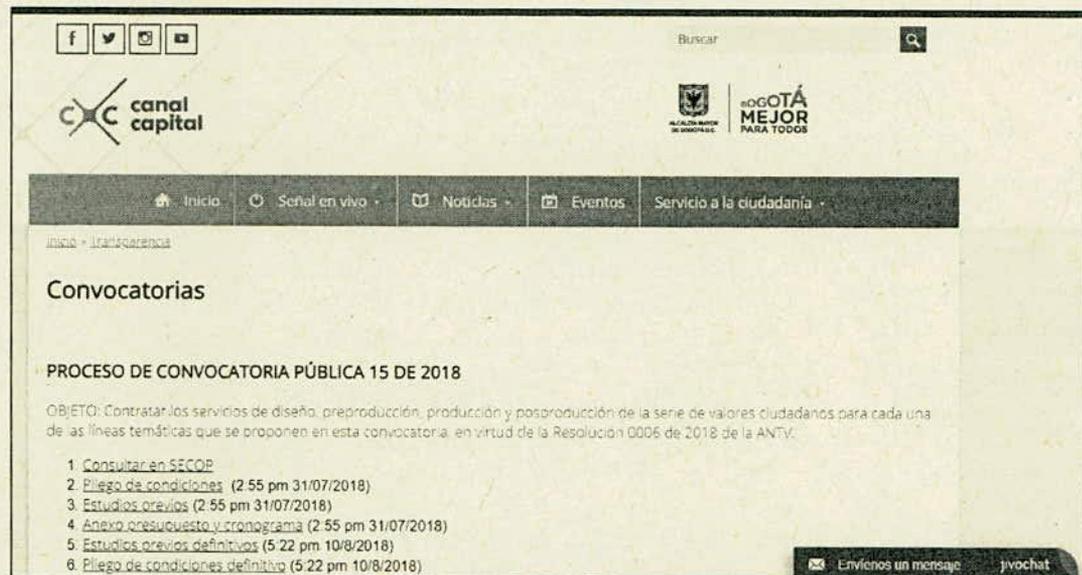
Información normograma procedimiento	Información Actual
Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".	
Manual Único de Rendición de Cuentas.	No se encuentra contemplada.

11.5. Cumplimiento Decreto 371 – 2010, artículo 4

11.5.1. Garantizar, facilitar y promover la participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales en la gestión administrativa y contractual, para que realicen control social en relación con éstos, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, o las normas que lo modifiquen.

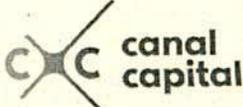
Con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 371 de 2010, de la promoción y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, se solicitó a la Coordinación Jurídica la relación de las Convocatorias Públicas realizadas por Canal Capital entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2018, evidenciando que:

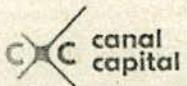
- Las (15) convocatorias efectuadas en el periodo mencionado anteriormente se encuentran publicadas en la página web de Canal Capital, botón de transparencia.



Fuente: Página Web Canal Capital, Botón de transparencia numeral 2.3

- En su totalidad cuentan con invitación a personas y organizaciones interesadas en hacer control social, en los numerales denominados "Invitación a las veedurías ciudadanas" como se detalla en los siguientes ejemplos:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

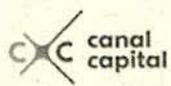


Convocatoria Publica 08-2018
 Pliego de Condiciones Definitivo

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Canal Capital invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Concurso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos en la página web del canal www.canalcapital.gov.co, y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

Fuente: Página Web Canal Capital, Convocatoria Pública 08 – 2018.



Convocatoria Publica 02-2018
 Pliego de Condiciones

en el acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: 1. Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación se desarrolla conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación supervisión e interventoría de CANAL CAPITAL (Resolución No. 105 del 09 de septiembre de 2016 y modificaciones subsiguientes) el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En estos pliegos de condiciones se describen las condiciones jurídicas, experiencia, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del presente concurso.

El proponente deberá analizar cuidadosamente estos términos de referencia, cerciorarse de cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que aquella requiera; deberá, además, tener presente la fecha y hora fijadas para la entrega de la misma (Cierre).

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CANAL CAPITAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Concurso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos en la página web del canal www.canalcapital.gov.co

Fuente: Página Web Canal Capital, Convocatoria Pública 02 – 2018.

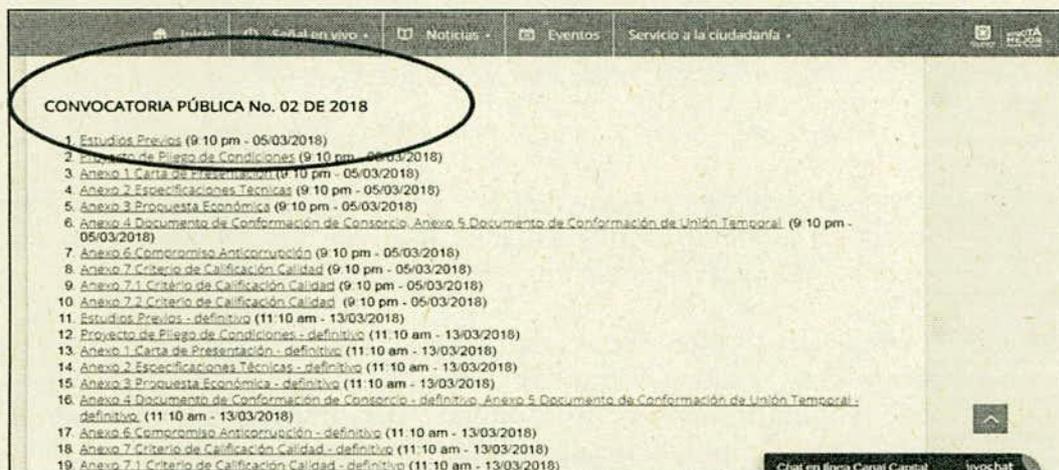
- Así mismo, se efectuó la verificación de la totalidad de las Convocatorias publicadas con el fin de establecer el cumplimiento de lo determinado en el numeral 2.3. del Anexo 1 "Estándares para publicación y divulgación de información" de la Resolución 3564 "Por el cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015" del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se establece que:

"Convocatorias: El sujeto obligado debe publicar convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios" (Subrayado fuera de texto).

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

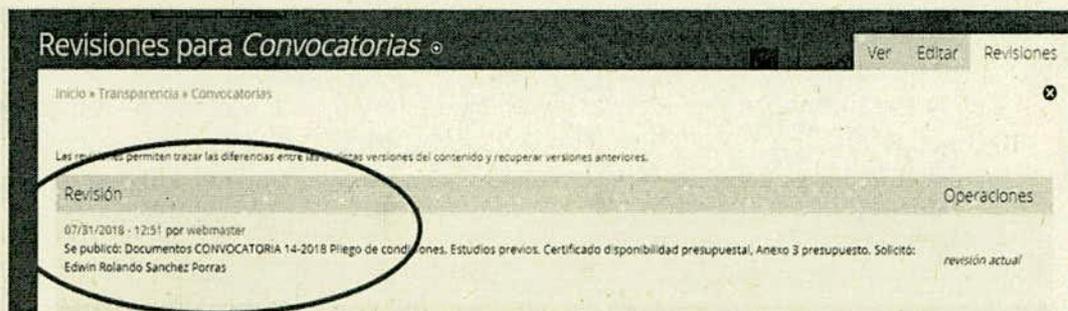
Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que:

- Teniendo en cuenta que las convocatorias a las que hace mención el numeral no solo se relacionan con procesos contractuales de la entidad, sino aquellas que requieren de la opinión y/o participación activa de los ciudadanos y otras partes interesadas, como, por ejemplo: Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, informes de gestión para la rendición de cuentas, entre otros.
- La publicación de la Convocatoria Pública 02 – 2018 en la página web, no cuenta con el objetivo que permita verificar el proceso de selección a la que pertenece a diferencia de las demás publicadas:



Fuente: Página Web Canal Capital, Convocatoria Pública 02 – 2018.

- Se presentan diferencias en las fechas de publicación de los primeros documentos de la Convocatoria Pública 014 – 2018, entre los soportes de publicación remitidos por el área de comunicaciones y la fecha relacionada por la Coordinación Jurídica en su reporte de relación de convocatorias para la vigencia 2018, como se detalla a continuación:



Fuente: Reporte Comunicaciones



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

No. Convocatoria	Objeto	Presupuesto oficial	Fecha Publicación Borradores	Fecha Apertura	Fecha Adjudicación o Declaratoria Desierta	Contrato resultado Adjudicación
013-2018	Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 06 de 2018 expedida por ANTV.	\$183.108.896	11-07-2018	26-07-2018	Se adjudicó con posterioridad al 30 de Agosto de 2018	NO APLICA
014-2018	Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa para la comunidad LGBTI en Bogotá.	\$ 91.554.448	11-06-2018	10-08-2018	Se adjudicó con posterioridad al 30 de Agosto de 2018	NO APLICA
015-2018	Contratar los servicios de preproducción, diseño, producción y postproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0006 de 2018 de la ANTV.	\$ 225.000.000	31-07-2018	10-08-2018	Se adjudicó con posterioridad al 30 de Agosto de 2018	NO APLICA

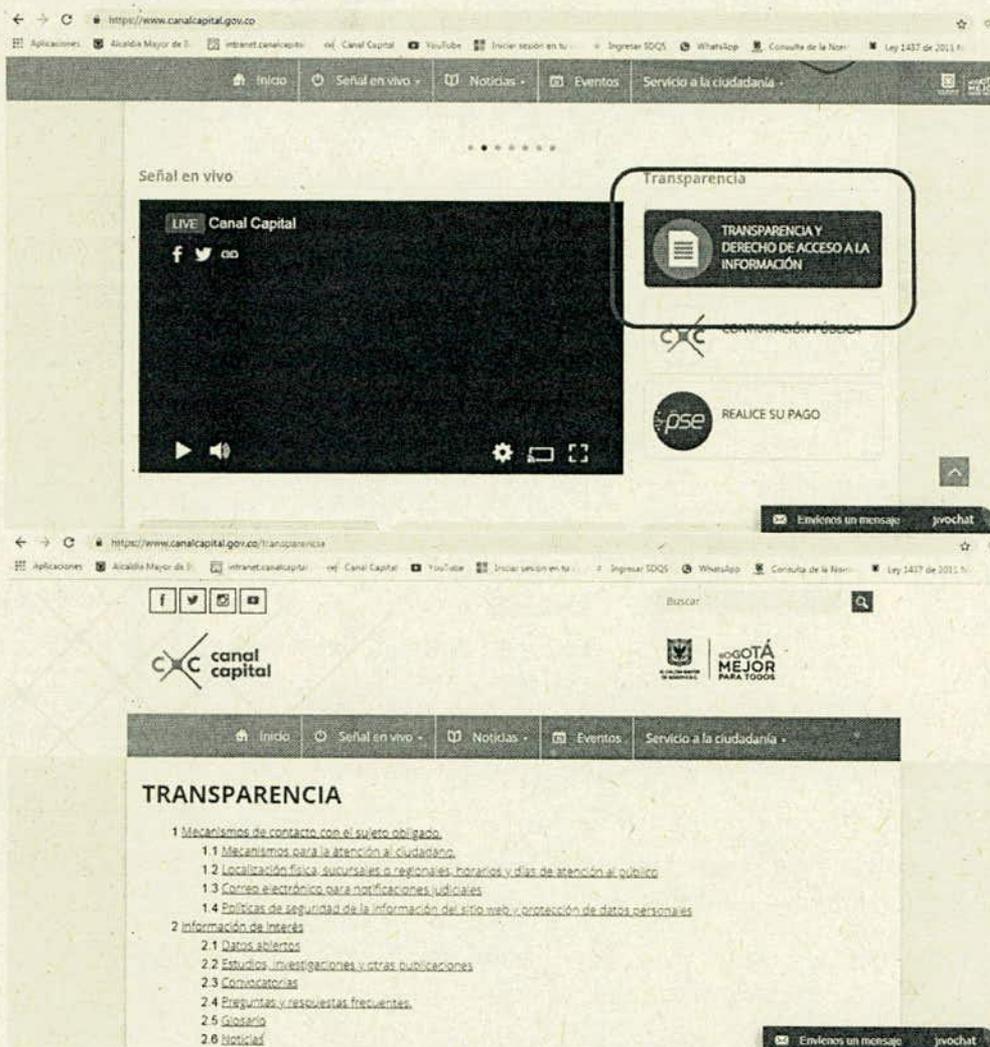
Fuente: Reporte Coordinación Jurídica

Por lo cual desde la Oficina de Control Interno se recomienda realizar verificación de los reportes de información previo a su envío a los diversos entes de control, con el fin de remitir información coherente.

11.5.2. Diseñar e implementar estrategias de información, que permitan a la comunidad usuaria conocer los propósitos y objetivos de la entidad, sus responsabilidades y competencias, sus proyectos y actividades y la forma en que éstos afectan su medio social, cultural y económico de manera que puedan realizar un control social efectivo.

Canal Capital en cumplimiento a lo determinado en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" implementa como estrategia de información el botón de transparencia en su página Web <https://www.canalcapital.gov.co/> en el que se pone a disposición de la ciudadanía los propósitos, objetivos, responsabilidades, competencias, proyectos y actividades que afectan el entorno social, la información mínima obligatoria.

Así como los estándares para publicación y divulgación de información teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3564 de 2015 "Por el cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



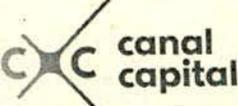
Fuente: Página Web Canal Capital

Con el fin de realizar un control sobre la información de interés social, así como de acceso a la misma, se realizó la verificación sobre los numerales 2. Información de interés y 6. Planeación teniendo en cuenta las normas aplicables y el "Esquema de publicación de información" definido por el Canal, observando:

➤ **Categoría de información: 2. Información de interés:**

- a. Efectuada la verificación de los numerales del componente en mención, se consolidan en el siguiente cuadro, aquellos que cuentan con la información requerida, otros ya tratados en el numeral 14.1.1. y los demás que para Canal Capital no aplica o no cuentan con información para publicar:

Categoría de información	Numeral verificado	Condiciones de publicación	Observaciones
2. Información de interés	2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones.	El sujeto obligado debe publicar de manera organizada estudios, investigaciones y otro tipo de	Se determina que no aplica para Canal Capital, sin embargo no se indican las

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Categoría de información	Numeral verificado	Condiciones de publicación	Observaciones
		publicaciones de interés para ciudadanos, usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones. En virtud del principio de la divulgación proactiva de la información, los sujetos obligados podrán publicar información de interés.	razones por las cuales no es de aplicación.
	2.3. Convocatorias	El sujeto obligado debe publicar convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios.	Numeral 11.4.1
	2.5. Glosario	El sujeto obligado ofrece un glosario que contenga el conjunto de términos que usa o que tienen relación con su actividad.	Cuenta con 40 definiciones sobre términos técnicos utilizados en las actividades del Canal.
	2.6. Noticias	El sujeto obligado habilita una sección que contenga las noticias más relevantes para sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con su actividad.	La sección dispuesta en el botón de transparencia contiene el enlace a la página web de noticias de Canal Capital https://conexioncapital.co/

Así mismo se presentan los numerales que no cuentan con las condiciones de publicación requeridas en la normatividad aplicable, como son:

- b. *Numeral 2.1. "Publicación de datos abiertos"* para el cual se establecen como condiciones de publicación:

"El sujeto obligado debe publicar datos abiertos contemplando las excepciones establecidas en el título 3 de la Ley 1712 de 2014, acogiendo los lineamientos establecidos por Min TIC que se encuentran disponibles en el portal www.datos.gov.co o el que haga sus veces".

Efectuada la verificación se observó que el numeral de "Datos abiertos" disponible en la página web del Canal, en el botón de transparencia tiene un acceso a la plataforma: <https://www.datos.gov.co/>, sin embargo, no se encuentran publicados los datos abiertos de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y la guía de datos abiertos en Colombia, como se presenta a continuación:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



Fuente: Página Web Datos Abiertos

De igual manera, una vez verificada la plataforma distrital de Datos Abiertos: <http://datosabiertos.bogota.gov.co>, no se observó información publicada en el portal como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Portal Datos Abiertos Bogotá.

- c. *Numeral 2.4. "Preguntas y respuestas frecuentes"* para el cual se establecen como condiciones de publicación:

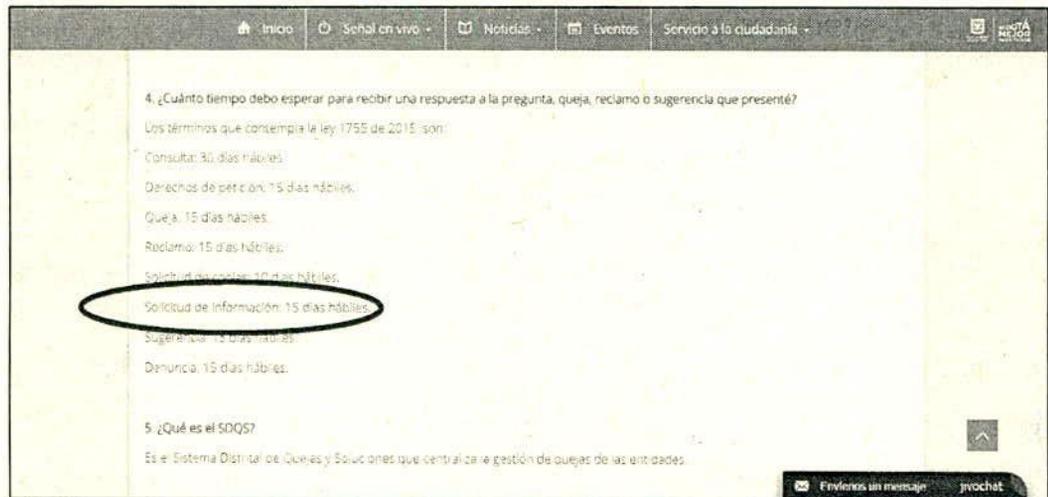
"El sujeto obligado ofrece una lista de preguntas frecuentes con las respectivas respuestas, relacionadas con su gestión y los servicios y trámites que presta. Esta debe actualizarse periódicamente de acuerdo con las consultas realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés a través de los diferentes canales disponibles". (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la lista solicitada se debe enfocar a la compilación de preguntas frecuentes y respuestas sobre las actividades de la entidad. Se realizó la verificación del

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

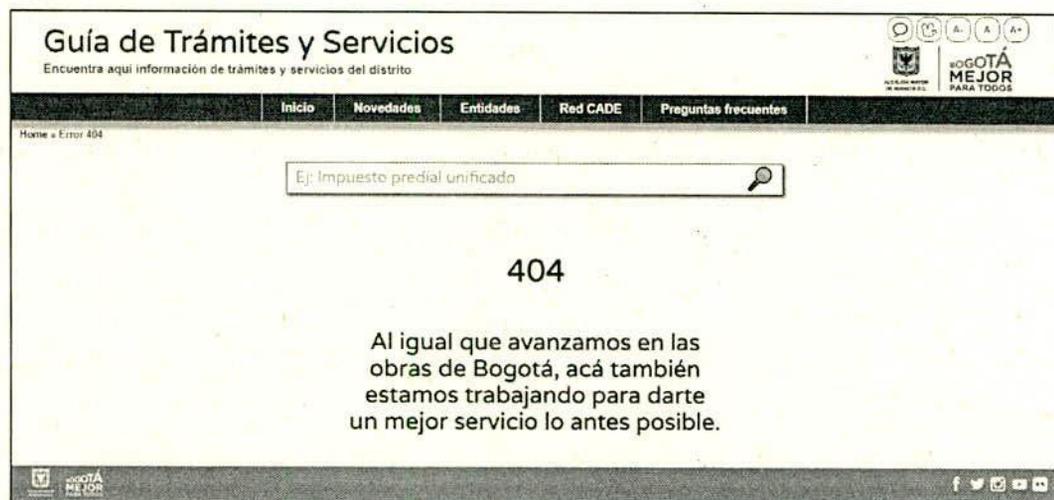
botón de transparencia de la página web de Canal Capital; en esta, se compila un listado de 8 preguntas, evidenciando lo siguiente:

- i. La pregunta No.4 en el ítem 6 registra que "Solicitud de información: 15 días hábiles", sin embargo, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 establece que: "...Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los (10) días siguientes a su recepción" (Subrayado fuera de texto).



Fuente: Página Web Canal Capital, Botón de transparencia – numeral 2.4

- ii. El enlace de la pregunta No.7 no se encuentra en funcionamiento, como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Página Web Guía de trámites y servicios

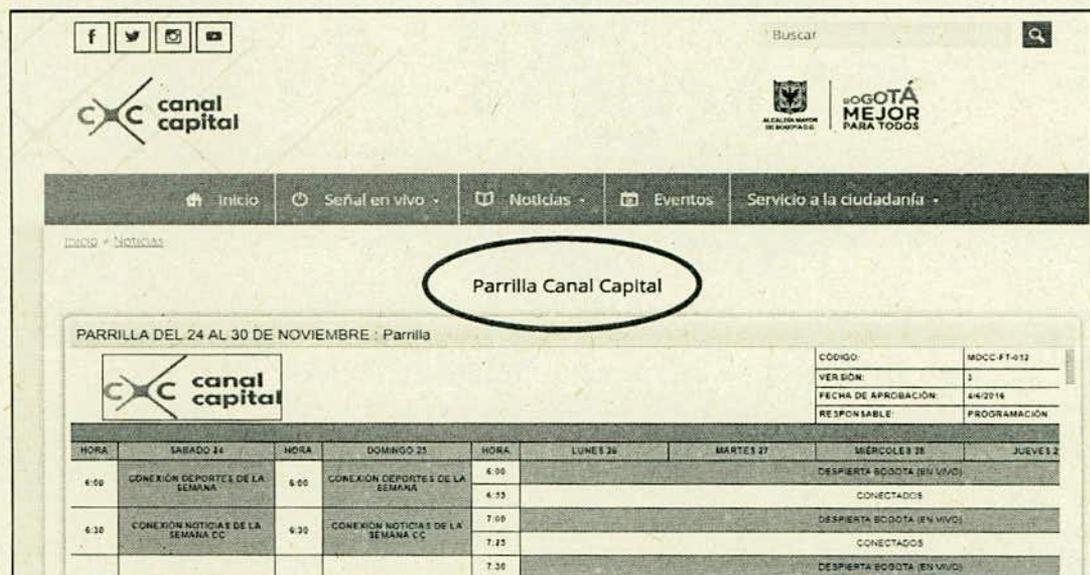
- iii. El enlace dispuesto en la pregunta No.8, direcciona al inicio de la página web, más no a la parrilla de programación.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- d. *Numeral 2.7. "Calendario de actividades"* para el cual se establecen como condiciones de publicación:

"El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales".

Se observó que este numeral tiene enlazada la parrilla de programación, sin embargo, no se observa un calendario en el que se puedan observar eventos como apertura de convocatorias, eventos con cubrimiento, entre otros, que sean de interés para la ciudadanía y otras partes interesadas.



Fuente: Página Web Canal Capital, numeral 2.7.

Análisis de respuesta Coordinación de Prensa y Comunicaciones: Se indicó por parte de la Coordinación que se enlazó la parrilla de programación toda vez que el Canal no cuenta con eventos propios que puedan alimentar el cronograma de eventos, así mismo se estableció que el Canal contaba con un calendario que permanecía desactualizado y vacío por las razones expuestas inicialmente.

Por lo mencionado anteriormente, el numeral **se retira** de la observación de conformidad con lo establecido.

- e. *Numeral 2.8. "Información para niños, niñas y adolescentes"* para el cual se establecen como condiciones de publicación:

"El sujeto obligado diseña y publica información sobre sus servicios o sus actividades, dirigida a niños, niñas y adolescentes de manera didáctica".

Canal Capital para dar cumplimiento a dichas condiciones denominó la sección "Información para niños y jóvenes" en la que se encuentra un video de 33 segundos del año 2016 titulado "Canal Capital infantil". Teniendo en cuenta la vigencia en la cual se

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

publicó el video, se recomienda que el espacio se fortalezca con material audiovisual actualizado con temáticas de interés para el tipo de población mencionado anteriormente.



Fuente: Página Web Canal Capital, botón de transparencia

➤ **Categoría de información: 6. Planeación:**

- a. Realizada la verificación a la categoría de información: Planeación, se consolida en el siguiente cuadro los numerales que cumplen con los criterios de publicación establecidos en la normatividad vigente aplicable:

Categoría de información	Numeral verificado	Condiciones de publicación	Observaciones
6. Planeación	6.1. Políticas, lineamientos y manuales	<p>El sujeto obligado debe publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales según sea el caso. b. Manuales según sea el caso. (Manuales de funciones, Manual de Gestión, aclaración de acceso a beneficios y viviendas) para los sujetos obligados que les aplique. c. Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso. d. Plan de Rendición de cuentas para los sujetos obligados que les aplique. e. Plan Anti corrupción y de atención al ciudadano para los sujetos obligados que les aplique. f. Plan Anti trámites para los sujetos obligados que les aplique. 	<p>Dentro de la sección establecida se encuentra la publicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Políticas y lineamientos sectoriales e interinstitucionales b. Manuales como: Manual de supervisión, servicio a la ciudadanía, comunicación para la crisis, gestión documental, Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión, estilo, producción, administración del riesgo, sistema de medición y seguimiento, entre otros. c. Planes estratégicos sectoriales e interinstitucionales d. Plan de acción institucional (con sus diferentes actualizaciones) e. Plan Institucional de Gestión Ambiental (2013 a 2018)

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Categoría de información	Numeral verificado	Condiciones de publicación	Observaciones
		Si el sujeto obligado realiza un plan de acción unificado es válida la publicación de éste. El sujeto obligado debe publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.	f. Planes estratégicos g. Plan de rendición de cuentas h. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) en sus diferentes versiones.
	6.2. Plan de gasto publico	El sujeto obligado debe publicar el plan de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.	Se encuentra la sección de "Planes generales de compras" con sus actualizaciones.
	6.6. Informes de empalme	El sujeto obligado debe publicar el informe de empalme del representante legal, cuando haya un cambio del mismo. Este informe se debe publicar cuando haya un cambio del representante legal antes de desvincularse del sujeto obligado.	En el numeral establecido para los informes de empalme se encuentran publicados, así mismo se encuentra la sección de informes de rendición de cuentas.

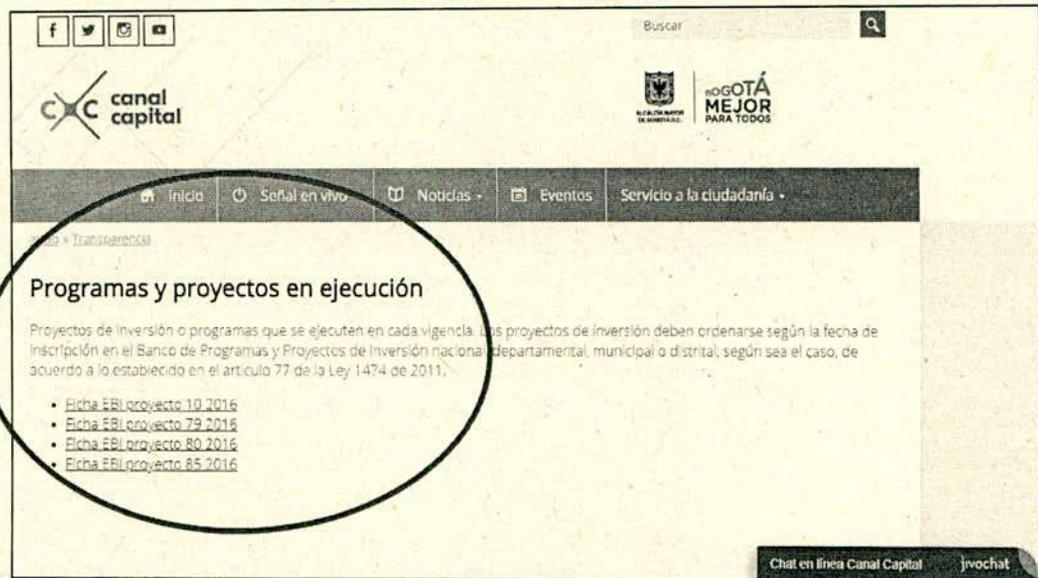
Por otro lado, se presentan los numerales que no cuentan con los criterios de publicación establecidos en la normatividad referenciada vigente:

- b. *Numeral 6.3. "Programas y proyectos en ejecución (proyectos de inversión)", para el cual se tienen establecidas las siguientes condiciones:*

"El sujeto obligado debe publicar los proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia con cargo a recursos públicos. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital según sea el caso, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Se debe publicar el avance en su ejecución, mínimo cada 3 meses".

Para el cual Canal Capital cuenta con las fichas EBI del año 2016, sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 "Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" (Subrayado fuera de texto), por lo cual debe evaluarse; si la sección debería hacer parte de los numerales de la categoría de información, o en su defecto ser actualizadas conforme a lo determinado en la resolución mencionada. Se detalla a continuación el estado del numeral:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



Fuente: Página Web Canal Capital, numeral 6.3

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el "Esquema de publicación de información", la información de los proyectos de inversión debe:

"Publicarse de manera trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero".

- c. *Numeral 6.4. "Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño"* para el cual se establecen como criterios de publicación:

"El sujeto obligado y las unidades administrativas deben publicar la información relacionada con metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normatividad. Se debe publicar su estado de avance, mínimo cada tres (3) meses".

Una vez efectuada la revisión de este contenido en el botón de transparencia, se evidencia que:

Informe	Observaciones
Informes Plan de Acción	Publicado de manera semestral de conformidad con lo establecido en el "esquema de publicación de información".
Informes PIGA	Publicado de manera anual.
Informes ANTV	Dentro de los cuales hacen falta los informes de los dos primeros trimestres.
Informes de seguimiento a la inversión Plan de Desarrollo	Publicado de manera anual de conformidad con lo establecido en el "esquema de publicación de información".
Informe de Gerencia	Publicado de manera anual.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Informe	Observaciones
Informe de Gestión y Resultados	Publicado de manera anual de conformidad con lo establecido en el "esquema de publicación de información".
Informes Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	No se establece periodicidad dentro del "Esquema de publicación".

Presentando diferencias entre lo establecido en el "Esquema de publicación de información" y la normatividad aplicable vigente.

d. *Numeral 6.5. "Participación en la formulación de políticas"* para el cual se establece como criterio de publicación:

"El sujeto obligado debe publicar los mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional, indicando:

- a. Sujetos que pueden participar.
- b. Medios presenciales y electrónicos.
- c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento"

En este numeral, Canal Capital pone a disposición el "Procedimiento de Participación ciudadana", código: EPLE-PD-012, versión 1, para que los usuarios de los productos y servicios de la entidad tengan conocimiento de los pasos a seguir para tomar parte en la gestión de la entidad, sin embargo, dicho documento se encuentra desactualizado.

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	CÓDIGO: EPLE-PD-012	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA	VERSIÓN: 1	
	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FECHA DE VIGENCIA: 18/11/2015	
1. INFORMACIÓN GENERAL			
LÍDER: Profesional Universitario de Planeación.	SIMBOLOGÍA		
OBJETIVO: Proveer de forma permanente la participación ciudadana incidente en los asuntos políticos y en la gestión institucional.	Procedimiento Predefinido  Conector  Conector de página  Decisión  Actividad  Inicio - Terminación 		
ALCANCE: Inicia con la identificación de temáticas asociadas a la gestión institucional que requieran ejercicios de participación ciudadana y termina con la evaluación del cumplimiento del objetivo(s) y alcance(s) propuesto(s) en el plan institucional de participación.			
POLÍTICAS DE OPERACIÓN (CONSIDERACIONES)	"Aplicar las políticas y normas establecidas para articular el derecho a la participación ciudadana incidente con otras entidades y organismos distritales y del nivel local. "Debe haber publicación y difusión permanente del desarrollo del procedimiento, en lenguaje ciudadano. "El plan de acción que se define en este procedimiento debe estar articulado con los planes operativos de la entidad. "La divulgación de los espacios de participación se realizará de acuerdo a las características del público objetivo. "Los espacios destinados para la participación ciudadana en el Canal Capital son: 1. El espacio del televisor del televidente, definido por el Acuerdo 002 de 2011 de la ANTV "Por medio del cual se reglamenta la retransmisión de contenidos en el servicio público de televisión abierta", y corresponde al espacio definido en el acuerdo para la participación de los televidentes. 2. Servicio a la ciudadanía. "Adicionalmente los usuarios podrán participar a través del email ccapital@canalcapital.gov.co y el línea 4573300 ext. 5011		
ELABORADO POR: Juan Manuel Sotelo M., Profesional de Apoyo Planeación	REVISADO POR: Fernando G. Rodríguez M., Profesional Universitario de Planeación, Asesor del Secretario de Asesoría de Planeación	APROBADO POR: Eduardo Enrique Parra León, Secretario General	
Firmas solo en documento original depositado en la Oficina de Planeación.	Firmas solo en documento original depositado en la Oficina de Planeación.	Firmas solo en documento original depositado en la Oficina de Planeación.	
2. GLOSARIO			
TERMINO	DEFINICIÓN	FUENTE	
Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital	Esta Comisión tendrá por objeto coordinar y articular la acción de la Administración Distrital en materia de Participación (Dio. 546 de 2007, artículos 11 y 12)	Segundo Lineamiento Procedimiento de participación ciudadana Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	

Fuente: Página Web Canal Capital, numeral 6.5.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

11.5.3. Sin perjuicio de la rendición de cuentas, realizar audiencias públicas, principalmente en aquellos proyectos que impacten de manera significativa derechos colectivos o cuando un grupo representativo de ciudadanos así lo solicite.

Para lo corrido de la presente vigencia, Canal Capital no ha convocado ni ejecutado jornadas de audiencias públicas diferentes a la jornada de Rendición de cuentas del sector Cultura, Recreación y Deporte, liderado por la SCR D realizada el 5 de diciembre de 2017, transmitida por streaming desde la página de la Secretaría de Cultura, Recreación y deporte y la página de Canal Capital, como se detalla en las siguientes imágenes:



#AlAire Jerson Parra, director Operativo de @CanalCapital, en la Rendición de Cuentas del sector Cultura, Recreación y Deportes 2017 → conexioncapital.co/senal-en-vivo-...



11:34 · 5 dic. 2017



Canal Capital @CanalCapital · 5 dic. 2017

#AlAire Por nuestra señal streaming, la Rendición de Cuentas del sector Cultura, Recreación y Deportes 2017 (@CulturaenBta, @filarmonibogota, @FGAA, @idartes, @IDRD y @Patrimoniobta) conexioncapital.co/senal-en-vivo-...



5 9

Fuente: Información remitida área Comunicaciones

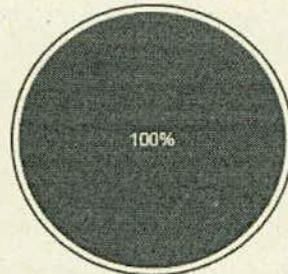
Respecto a esta última audiencia de rendición de cuentas coordinada por la SCR D, se identificó:

- A pesar de que Canal Capital cuenta con proyectos susceptibles de control social, no realiza ejercicios de audiencias públicas diferentes a las realizadas en el Sector de Cultura, Recreación y Deporte. Así mismo, las áreas de Planeación y Comunicaciones manifiestan que no se han recibido solicitudes de rendición de dichos proyectos por parte de la ciudadanía, como se detalla a continuación:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

¿Canal Capital ha recibido solicitudes de rendición de cuentas sobre proyectos de alto impacto social por parte de la ciudadanía?

2 respuestas



- Si
- No

Fuente: Formulario Google Participación Ciudadana.

Posterior a la aplicación del formulario, se procedió con la verificación de publicación de la información de la Rendición, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Manual Único de Rendición de Cuentas de 2014 expedido por el Comité de Apoyo Técnico de la Política de Rendición de Cuentas, evidenciando que:

- De conformidad con el numeral 3 Lineamientos metodológicos para la elaboración y ejecución de la estrategia de Rendición de Cuentas (RdC) en las entidades del orden nacional o territorial "... Para todas las acciones o eventos del elemento diálogo del proceso de RdC se debe realizar una convocatoria con un plazo prudencial, se aconseja 15 días calendario como mínimo de antelación, definiendo los medios de comunicación de acuerdo con la caracterización de los actores y ciudadanos identificados".

Se resalta que Canal Capital, en cumplimiento de lo establecido anteriormente, efectuó la publicación del banner de invitación a la jornada de Rendición de Cuentas del Sector con el informe remitido por la SCRD, el 7 de noviembre de 2017, así como la publicación de la estrategia a utilizar para la jornada de rendición al inicio de la vigencia.



Fuente: Soportes remitidos, Área Comunicaciones.

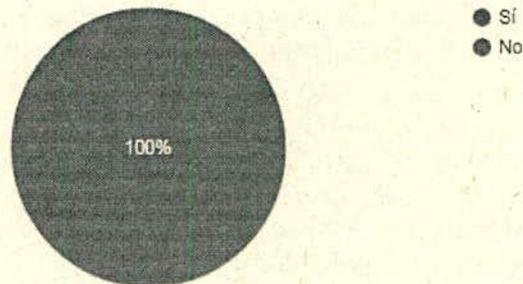
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

11.5.4. Promover, con el apoyo de la Veeduría Distrital, si es del caso, la conformación de redes, asociaciones de usuarios, veedurías ciudadanas y otras organizaciones, y facilitar el ejercicio del control social en los procesos que desarrolla la entidad.

En aras de verificar el cumplimiento del numeral 4 del Decreto 371 – 2010, se implementó vía formulario Google una pregunta sobre la consolidación de veedurías ciudadanas, frente a lo cual se observó que Canal Capital a la fecha no ha promovido la consolidación de veedurías ciudadanas u otras redes de control que puedan ejercer control social sobre el desarrollo de sus proyectos, así como tampoco ha solicitado el acompañamiento de la Veeduría Distrital durante el desarrollo de sus convocatorias.

¿Canal Capital ha promovido la consolidación de veedurías ciudadanas para ejercer control social u otras redes de control?

2 respuestas



Fuente: Formulario Google Participación Ciudadana

11.5.5. Documentar las intervenciones ciudadanas con el fin de contar con una memoria histórica que permita hacer seguimiento a las mismas con miras a determinar su impacto en el mejoramiento de la gestión.

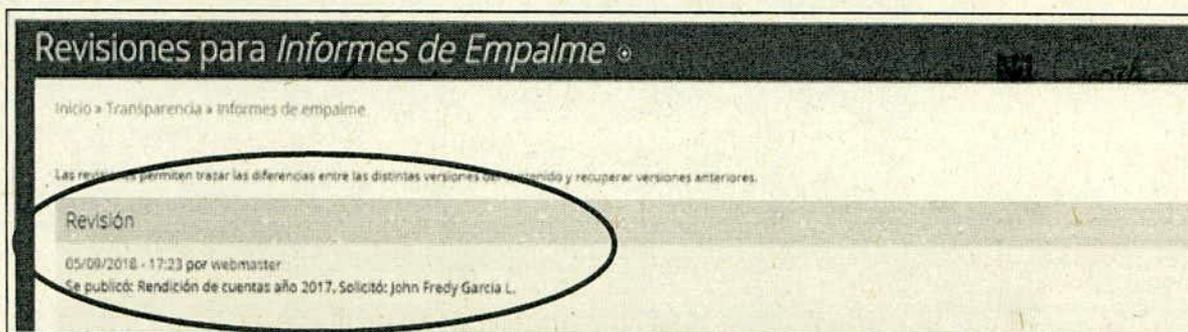
En la jornada de rendición cuentas llevada a cabo el 5 de diciembre de la vigencia anterior, Canal Capital documentó las intervenciones ciudadanas en vídeo, el cual se archiva en la memoria histórica de la entidad.

En lo referente al seguimiento de las intervenciones con el fin de determinar su impacto en el mejoramiento de la gestión, el área de comunicaciones informa que "Los cuestionamientos que se le realizaron a Canal Capital fueron respondidos dentro de la rendición de cuentas. En redes sociales solo se registraron dos comentarios los cuales no tenían que ver con la operación de Canal Capital", lo cual no se constituye un seguimiento con miras en la determinación de su impacto en la mejora de la gestión del Canal.

11.5.6. Promover en la realización de los ejercicios de rendición de cuentas la entrega de información oportuna, completa, veraz y de fácil entendimiento a la comunidad.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

En aras del cumplimiento del numeral 3. Lineamientos metodológicos para la elaboración y ejecución de la estrategia de Rendición de Cuentas (RdC) en las entidades del orden nacional o territorial, del Manual Único de Rendición de Cuentas de 2014, Canal Capital realizó la publicación del Banner remitido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los tiempos establecidos; sin embargo, efectuó la publicación del informe consolidado para la jornada de Rendición de Cuentas en el botón de transparencia por solicitud de Planeación el 09 de mayo de la presente vigencia, como se evidencia a continuación:



Fuente: Información remitida, Comunicaciones.

Este informe incluye los resultados de la gestión de las entidades adscritas al sector de Cultura, Recreación y Deporte, como se observa a continuación:



	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



Fuente: Informe publicado botón de transparencia.

Por lo anterior, se observa el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 "...*Para toda acción de diálogo es imprescindible suministrar información previamente a los ciudadanos convocados. Se sugiere proveer la información con el mismo plazo prudencial que se sugiere para las convocatorias, 15 días calendario*" (Subrayado fuera de texto) del Manual Único de Rendición de Cuentas de 2014.

Así como del "Esquema de publicación de información" en el cual se determina que los informes de rendición de cuentas:

"Tienen como fecha de publicación el primer trimestre de la siguiente vigencia".

12. OBSERVACIONES:

Nº	OBSERVACIONES
1	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que el siguiente documento no cumple en su encabezado con el logotipo o emblema oficial de Canal Capital:</p> <p>a. Procedimiento Participación ciudadana, código EPLE-PD-012, versión 1, fecha de vigencia 18-11-2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: ➤ Manual para el Control de documentos del Sistema Integrado de Gestión" código EPLE-MN-002, versión 3 con fecha 11-07-2016, el numeral 3.8.11.</p>
2	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que las políticas de operación del Procedimiento de Participación Ciudadana, código: EPLE-PD-012 se encuentran desactualizadas.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: ➤ Acuerdo 002 de 2011 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 de 2011 que reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de la televisión abierta"</p>

N°	OBSERVACIONES
	➤ Acuerdo 003 de 2011 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 de 2011 que reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta".
3	<p>DESCRIPCIÓN: Desactualización del normograma del Procedimiento Participación ciudadana, código EPLE-PD-012, versión 1, fecha de vigencia 18-11-2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". ➤ Acuerdo es 131 de 2004 "Por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, y se dictan otras disposiciones". ➤ Acuerdo 380 de 2009 "Por el cual se modifica el Acuerdo 131 de 2004" ➤ Decreto 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones". ➤ Decreto 597 de 2014 "Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones". ➤ Manual Unico de Rendición de Cuentas de 2014.
4	<p>DESCRIPCIÓN: Incumplimiento de las Actividades No.1 al No.3, No.7 al No.11, toda vez que no se cuenta con los productos establecidos en el procedimiento.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento "Participación ciudadana", código: EPLE-PD-012, versión 1, fecha de vigencia 18-11-2015.
5	<p>DESCRIPCIÓN: La publicación de la Convocatoria Pública 02 – 2018 en la página web, no cuenta con el objetivo determinado, con el fin de verificar el proceso de selección a la que pertenece, así como tampoco se evidencian convocatorias que requieren de la opinión de los ciudadanos y otras partes interesadas.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" ➤ Resolución 3564 "Por el cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015" ➤ Anexo 1 "Estándares para publicación y divulgación de información"
6	<p>DESCRIPCIÓN: Los siguientes numerales no cuentan con las condiciones de publicación requeridas en la normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.1. "Publicación de datos abiertos"

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

N°	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.4. "Preguntas y respuestas frecuentes" ➤ 6.3. Programas y proyectos en ejecución (proyectos de inversión) ➤ 6.4. "Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño" ➤ 6.5. "Participación en la formulación de políticas" <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" ➤ Resolución 3564 "Por el cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015" ➤ Anexo 1 "Estándares para publicación y divulgación de información".
7	<p>DESCRIPCIÓN: Canal Capital no realiza ejercicios de audiencias públicas diferentes a las realizadas en el Sector de Cultura, Recreación y Deporte.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital". ➤ Manual Único de Rendición de Cuentas de 2014.
8	<p>DESCRIPCIÓN: Canal Capital no ha promovido la consolidación de veedurías ciudadanas u otras redes de control que puedan ejercer control social sobre el desarrollo de sus proyectos.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".
9	<p>DESCRIPCIÓN: Canal Capital no publica la información del ejercicio de rendición de cuentas de manera oportuna a la comunidad.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Manual Único de Rendición de Cuentas ➤ Esquema de publicación de información
9	<p>TOTAL</p>

13. CONCLUSIÓN:

Se dio cumplimiento al objetivo de la auditoría en relación con la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 371 de 2010, frente a lo cual se resaltan los siguientes aspectos:

- Canal Capital efectúa la publicación respectiva de los procesos de convocatorias públicas realizadas.
- Se incluye la invitación a las veedurías ciudadanas en cada convocatoria pública de conformidad con el Decreto 371 – 2010.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Canal Capital cuenta con el botón de transparencia como mecanismo de información que le permite a la ciudadanía conocer acerca de sus proyectos.
- Canal Capital realiza la rendición de cuentas de manera anual, para la cual establece su estrategia de rendición.
- Canal Capital realiza la publicación de la invitación a la rendición de cuentas en la página web con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.
- La rendición de cuentas queda debidamente documentada en vídeo y archivada en la memoria institucional del Canal.

De igual manera, se dan a conocer las debilidades encontradas durante el ejercicio de la auditoría y que son susceptibles de mejora:

- Diferencias en el criterio de publicación de las Convocatorias Públicas en la página web del Canal, en el botón de transparencia.
- Diferencias en el registro de información de solicitud de publicación entre lo reportado por la Coordinación Jurídica y el área de Comunicaciones.
- El botón de transparencia no cuenta con la información requerida por la Ley 1712 de 2014 y Resolución 3564 de 2015 como es el caso de los numerales 2.1, 2.4, 2.7, 6.3, 6.4 y 6.5.
- No se efectúan jornadas de audiencia pública diferentes a las jornadas de rendición de cuentas anuales, realizadas en diciembre de conformidad con el "esquema de publicación de información" definido para Canal Capital.
- No se promueve la constitución de veedurías ciudadanas ni otras organizaciones con el fin de facilitar el ejercicio del control social en los proyectos que desarrolla el Canal.
- No se cumple con lo establecido en el esquema de publicación de información en lo referente a la publicación de los informes de rendición de cuentas, proyectos de inversión, ni del plan de acción.
- Se presentan diferencias entre lo establecido en el esquema de publicación de información de Canal Capital y la Resolución 3564 de 2015.
- Desactualización del Procedimiento EPLE-PD-012 Participación Ciudadana en aspectos como logo, políticas y normatividad aplicable.
- Incumplimiento de ocho (8) de las (11) actividades que componen el Procedimiento EPLE-PD-012 Participación ciudadana, toda vez que no se cuentan con los productos establecidos en este.

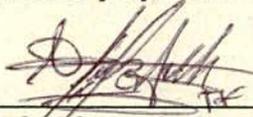
14. RECOMENDACIONES:

- Revisar y actualizar procedimiento que contiene los lineamientos de promoción de participación ciudadana estructurado para Canal Capital.
- Adelantar publicaciones no solo de convocatorias relacionadas con los procesos contractuales, sino también de aquellas que requieren opinión y participación activa de los ciudadanos.
- Realizar revisiones y actualizaciones periódicas a la información publicada en el botón de transparencia de Canal Capital de conformidad con los estándares de publicación determinados en la normatividad aplicable vigente.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Adelantar jornadas de rendición de cuentas diferentes a las determinadas para el sector, en atención a lo establecido en el Decreto 371 de 2010 y al Manual de Único de Rendición de Cuentas.
- Revisar periódicamente el "Esquema de publicación de información" con la finalidad de que se actualice con la información que se divulga por parte del Canal, en atención a la estrategia de información establecida por la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Adelantar las actividades pertinentes para dar cumplimiento con la publicación de datos abiertos en las plataformas dispuestas para tal fin.
- Fortalecer los espacios dispuestos para publicación de material informativo didáctico de sus servicios y actividades dirigido a niños y adolescentes.

Revisó y aprobó:



Jefe Oficina de Control Interno

Preparó:

Audidores: Jizeth Hael González Ramírez – contrato 592 de 2018

Usted cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe para formular el Plan de Mejoramiento resultado de las nueve (9) observaciones encontradas en la auditoría, empleando para ello el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento, remitirlo a Control Interno para su validación, aprobación e incorporación de las acciones en la Matriz de Seguimiento del Plan de Mejoramiento.